



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

REF.: AUTORIZA PATENTE COMERCIAL DE
TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA
MARITIMA Y TERRESTRE, AGENCIA DE
VIAJES.

DECRETO N° 325

FECHA, 30 mayo 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

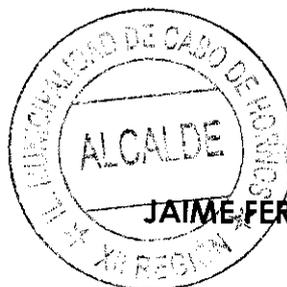
- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- El D.L. N° 3.063 Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones;
- El Acta de Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06.12.2016
- El Decreto Alcaldicio N° 567, de fecha 07.12.2016, de la I. Municipalidad de Cabo de Hornos;
- El Decreto Alcaldicio N° 565, de fecha 05/12/2016, designa Secretaria Municipal (s) a Angélica Filosa Uribe
- La Solicitud de patente, de Turismo Hielos Antárticos Limitada

DECRETO:

1° **AUTORIZASE**, a la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Cabo de Hornos, para otorgar una **PATENTE COMERCIAL de Transporte de pasajeros Vía Marítima y Terrestre y Agencia de Viajes** forma definitiva, **ROL N° 200.153**, a **TURISMO HIELOS ANTARTICOS LIMITADA**, RUT _____ establecimiento ubicado en Ricardo Maragaño N°146, Puerto Williams, de acuerdo a los antecedentes mencionados en los **VISTOS Y CONSIDERANDO.s**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.


ANGÉLICA FILOSA URIBE
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)




JAIME FERNANDEZ ALARCON
ALCALDE

NMM/PTV/AFU/nmm

Distribución:

1. Sres. Turismo Hielos Antárticos Limitada
2. Dirección de Administración y Finanzas
3. Carpeta Contribuyente

SOLICITUD DE PATENTES

(la presente solicitud debe ser escrita a máquina o letra de imprenta)

GIRO:

COMERCIAL
INDUSTRIAL
PROFESIONAL
ALCOHOL

NOMBRE O RAZON SOCIAL: TURISMO HILOS ANTÁRTICOS LIMITADA

DOMICILIO PARTICULAR: RICARDO VARGASANO Nº 146

R.U.T.: Nº NOMBRE Y APELLIDO DEL REPRESENTANTE LEGAL:

FRANKLIN RICHARD AGUILERA BASTIDAS

DOMICILIO PARTICULAR: RICARDO VARGASANO Nº 146

R.U.T.: Nº

conforme a lo dispuesto en los Arts. 23 y 26 del D.I 3.063, ley de Rentas Municipales, solicito la autorización necesaria para la instalación y funcionamiento de un giro de: TRANSPORTE DE PASAJEROS

VIA MARÍTIMA Y TERRESTRE Y AGENCIA DE VIAJES

en el local ubicado en calle RICARDO VARGASANO Nº 146

Teléfono Nº 612 621849 de esta ciudad PUERTO WILLIAMS

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

- | | | |
|-----------------------------------------------|-------------------------------------|----|
| - Fotocopia de Contrato de arriendo | <input checked="" type="radio"/> Si | No |
| - Resolución del Servicio de Salud | Si | No |
| - Copia escritura Social | <input checked="" type="radio"/> Si | No |
| - Documento que acredite dominio de propiedad | Si | No |
| - Otros: | Si | No |

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
CÉDULA DE IDENTIDAD



APellidos
AQUILERA
BASTIDAS
Nombres
FRANKLIN RICHARD
SEXO M PAIS DE NACIONALIDAD CHILE
FECHA DE NACIMIENTO 28 MAR 1968
FECHA DE EMISION 23 OCT 2012
FECHA DE VENCIMIENTO 28 MAR 2018
FIRMA DEL TITULAR

**CARPETA TRIBUTARIA ELECTRÓNICA
PERSONALIZADA**

Importante: Esta información es válida para la fecha y hora en que se generó la carpeta.

Toda declaración y pago que sea presentada en papel retrasa la actualización de las bases de datos del SII, por lo que, eventualmente, podrían no aparecer en esta carpeta.

Nombre del emisor: TURISMO HIELOS ANTARTICOS LIMITADA

RUT del emisor:

Fecha de generación de la carpeta: 05/05/2017 19:04

Datos del Contribuyente

Fecha de Inicio de Actividades: 27-01-2012

Actividades Económicas: TRANSPORTE DE PASAJEROS VIA MARITIMA Y TERRESTRE, AGENCIA DE VIAJES
602290 OTROS TIPOS DE TRANSPORTE NO REGULAR DE PASAJEROS N.C.P.
612001 TRANSPORTE DE PASAJEROS POR VIAS DE NAVEGACION INTERIORES
630400 AGENCIAS Y ORGANIZADORES DE VIAJES; ACTIVIDADES DE ASISTENCIA A TURIST

Categoría tributaria: Primera categoría

Domicilio: RICARDO MARAGANO 146 , CABO DE HORNOS

Sucursales:

Información proporcionada por el contribuyente para fines tributarios (1)

	Nombre o Razón Social	RUT	Fecha de Incorporación
Representante(s) Legal(es)	FRANKLIN RICHARD AGUILERA BASTIDAS		09-02-2012
Conformación de la sociedad	FRANKLIN RICHARD AGUILERA BASTIDAS		09-02-2012
	GUSTAVO ALFREDO GOWLAND		08-08-2014
Participación en sociedades vigentes (2)	- No existen sociedades para el RUT -		

(1): Información declarada por el contribuyente y que puede haber sufrido modificaciones.

(2): La vigencia de estas sociedades está asociada a la existencia de un Inicio de Actividades, sin Término de Giro.

Propiedades y Bienes Raíces(3)

Comuna	Rol	Dirección	Destino	Avalúo Fiscal	Cuotas vencidas por pagar	Cuotas vigentes por pagar	Condición (4)
--------	-----	-----------	---------	---------------	---------------------------	---------------------------	---------------

- No se registra información para este RUT -

(3): La presente información no acredita dominio de una propiedad.

(4): La condición exento/afecto ha sido determinada de los datos actuales del catastro de Bienes Raíces, considerando las modificaciones recientes de la tasación, y no según la existencia de cuotas de contribuciones emitidas.

REPÚBLICA DE CHILE
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
Subsecretaría de Transportes

SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO
REMUNERADO DE PASAJEROS
CONSTANCIA DE AUTORIZACION N°
REGIÓN: XII

N° 88190

Datos del Responsable del Servicio	
Nombre o Razón Social	TURISMO HIELOS ANTARTICOS LTDA
Representante Legal :	FRANKLIN AGUILERA BASTIDAS

Datos del Vehículo		
Placa Patente :	FTWX58-2	N° Asientos : 17
Año de Fabricación :	2013	

Datos del Servicio	
Tipo de Servicio :	TURISMO URBANO RURAL
Carácter de la Autorización :	GENERAL


Secretario Regional Ministerial
de Transportes y Telecomunicaciones

Fecha de Otorgamiento	Fecha de Vencimiento
25-11-2015	31-12-2030

00121212

diez mil ciento noventa y cinco 10195

ORACIO SILVA REYES
Notario Público
Lautaro Navarro 1164
Fono 223781
vaparenas@gmail.com
Punta Arenas



1 REPERTORIO N° 2-5857-1-

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22

CONSTITUCION

DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"TURISMO HIELOS ANTARTICOS LIMITADA"

o

"HIELOS ANTARTICOS LTDA."

#####

23
24
25 EN PUNTA ARENAS, REPUBLICA DE CHILE, a doce de Septiembre
26 de dos mil once, ante mí, HORACIO SILVA REYES, Abogado,
27 Notario Público de Magallanes y Antártica Chilena,
28 Titular, con Oficio en calle Lautaro Navarro número un
29 mil ciento sesenta y cuatro, de esta ciudad, comparecen:
30 Don DAVID FRIEDLI CARTWRIGHT, chileno, casado y separado



M. 011
VA.
Com. P. Publico
Punta Arenas
No 221781
Punta A.

1 totalmente de bienes, Industrial; con domicilio en calle
2 Lautaro Navarro mil sesenta y seis oficina trescientos
3 tres, Punta Arenas, Cédula de Identidad Run once
4 millones ciento veinticuatro mil novecientos setenta y
5 ocho guión cuatro, y don **FRANKLIN RICHARD AGUILERA**
6 **BASTIDAS**, chileno, soltero, Médico Oftalmólogo, con
7 domicilio en calle Maragaño ciento cuarenta y seis de la
8 ciudad de Puerto Williams, y de paso por esta ciudad,
9 Cédula de Identidad Run ocho millones quinientos tres
10 mil novecientos treinta y seis guión nueve; los
11 comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su
12 identidad con las cédulas ya anotadas, y exponen:
13 **PRIMERO:** Que por el presente acto vienen en constituir
14 una sociedad de responsabilidad limitada, que se registra
15 por las estipulaciones de la presente escritura o
16 estatutos, y en particular por las disposiciones de la
17 ley tres mil novecientos dieciocho y subsidiaria y
18 sucesivamente por las normas que establece el Código de
19 Comercio para las sociedades colectivas, y por las reglas
20 generales que contiene el Código Civil al respecto.
21 **SEGUNDO: RAZON SOCIAL Y DOMICILIO.** La razón social será
22 "TURISMO HIELOS ANTARTICOS LIMITADA" pudiendo usar como
23 nombres de fantasía "HIELOS ANTARTICOS LTDA.", y el
24 domicilio será la ciudad de Puerto Williams, sin
25 perjuicio de las agencias o sucursales que se puedan
26 establecer en el resto del país o en el extranjero.
27 **TERCERO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será: a) El
28 turismo en toda la extensión del concepto, sea como
29 promotor, operador o intermediario turístico/ incluso en
30 actividades out dors; la representación de empresas de

H. M. 901
HORACIO SILVA REYES
Notario Público
C/ Avda. Libertador 1154
Punta Arenas 5100000
Tel. 223781
parenas@gmail.com
PUNTA ARENAS



1 turismo sean nacionales o internacionales; agente de
2 viajes sea de turismo receptivo o de expedición, y
3 agente de cambio de monedas extranjeras; b) La
4 realización de todo tipo de inversiones, como compras y
5 ventas, importaciones y exportaciones, dar y tomar en
6 arriendo todo tipo de bienes; y, en general
7 comercializar, todo tipo de bienes muebles e inmuebles,
8 corporales e incorporeales, tales como estructuras,
9 repuestos e insumos, administrarlos y percibir sus
10 frutos; actuar como representante de empresas nacionales
11 o internacionales, o representante de marcas, productos
12 o repuestos, actuar como comisionista y operador de
13 zonas francas; c) la administración y operación de
14 proyectos turísticos tales como hoteles, hosterías,
15 cabañas y otros; d) la prestación de servicios de
16 hotelería y turismo sea en muebles o inmuebles, naves o
17 vehículos propios o de terceros, con el apoyo de guías
18 nacionales o internacionales; e) el transporte de carga
19 y de pasajeros por vía marítima, terrestre y aérea, en
20 naves o vehículos propios o de terceros; su movilización
21 por el territorio nacional o el desarrollo de transporte
22 de pasaje internacional; la prestación de servicios de
23 porteo, estiba y desestiba de cargas, y, f) en general,
24 cualquiera actividad relacionada o no con las anteriores
25 que los socios acuerden y que tengan que ver con la
26 actividad comercial en toda su extensión.- CUARTO:

ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y USO DE LA RAZON SOCIAL:

27 La representación legal, administración y uso de la razón
28 social corresponderá a ambos socios de manera conjunta,
29 quienes anteponiendo a sus firmas la razón social,
30

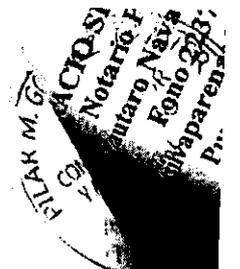


1 obligarán a la sociedad en todos los actos y contratos
2 relativos a su objeto o giro ordinario, y además, en la
3 celebración de los siguientes actos y contratos: UNO.-
4 Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y
5 enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes,
6 corporales o incorporales, raíces o muebles, incluso
7 valores mobiliarios; DOS.- Celebrar contratos de promesa,
8 de opción, de cesión de contratos, otorgar los contratos
9 prometidos y, exigir judicial o extrajudicialmente su
10 cumplimiento; convenir, modificar, extinguir, anular y
11 liquidar actos o contratos de todo tipo y hacer cobros y
12 pagos por cualquier título y cantidad; celebrar
13 operaciones de Leasing sean éstos operativos o
14 financieros; TRES.- Dar y tomar en arrendamiento,
15 administración o concesión, toda clase de bienes
16 corporales o incorporales, raíces o muebles; CUATRO.-
17 Dar y tomar bienes en comodato o mutuo; CINCO.- Dar y
18 recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario
19 o voluntario y en secuestro; SEIS.- Dar y recibir
20 bienes en hipoteca, posponer, alzar y limitar hipotecas
21 constituidas a favor de la sociedad, incluso con cláusula
22 de garantía general; SIETE.- Dar y recibir en prenda,
23 bienes corporales muebles, valores mobiliarios, derechos,
24 acciones, bonos y demás cosas corporales e incorporales,
25 sea en prenda civil, mercantil, sean éstas agrarias,
26 industriales o aquella sin desplazamiento contemplada en
27 la ley dieciocho mil ciento doce, warrants, de cosas
28 muebles vendidas u otras especiales y cancelarlas;
29 OCHO.- Celebrar contratos de cambio y de correduría;
30 celebrar contratos para constituir agentes;

HORACIO SILVA REYES
Notario Público
Calle Navarro 1164
Fono 223781
vaparenas@gmail.com
Punta Arenas



tos 1 comisionistas, distribuidores y concesionarios; NUEVE.-
 la 2 Establecer agencias, sucursales o establecimientos en
 O. 3 cualquier punto del país o del extranjero; DIEZ.-
 . y 4 Aceptar fianzas y aceptar las codeudas solidarias que se
 es, 5 otorguen en beneficio de la sociedad; ONCE.- Celebrar
 uso 6 contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar
 sa, 7 riesgos, plazos y demás condiciones, prorrogar pólizas,
 los 8 endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar
 su 9 liquidaciones de siniestros; DOCE.- Celebrar contratos
 y 10 de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento
 y 11 y aprobar y rechazar sus saldos; TRECE.- Celebrar
 ar 12 contratos de transacción, aún respecto de cosa no
 o 13 disputada, incluso muebles, ya sea esta judicial o
 o, 14 extrajudicial; CATORCE.- Celebrar contratos de censo y
 es 15 de renta vitalicia; QUINCE.- Aceptar donaciones puras,
 .- 16 condicionales u onerosas; aceptar puramente o con los
 y 17 beneficios legales, renunciar y manifestar herencias y
 .o 18 legados; practicar o aprobar particiones hereditarias y
 .r 19 de comunidades matrimoniales de bienes; disponer y
 is 20 aceptar adjudicaciones de bienes hereditarios y entregas
 a 21 de legados; pagar y cobrar excesos o defectos de
 , 22 adjudicación; liquidar, pagar y aceptar o renunciar
 , 23 legítimas y fideicomisos, depositar legítimas y cancelar
 . 24 sus garantías y solicitar y cancelar la anotación de
 , 25 legados y derechos hereditarios; DIECISEIS.- Celebrar
 n 26 contratos de trabajo, colectivos o individuales,
 s 27 contratar y despedir trabajadores, contratar servicios
 : 28 profesionales o técnicos y ponerles término, otorgar
 : 29 finiquitos, pagar sueldos, salarios, gratificaciones,
 : 30 bonificaciones, conceder anticipos, estipular las



1 remuneraciones en moneda nacional o extranjera, pactar
2 viáticos, traslados, y demás condiciones que estime
3 conveniente; DIECISIETE.- Celebrar contratos de sociedad
4 de cualquier clase u objeto, sean civiles, comerciales,
5 colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad
6 limitada o de otras especies, constituir o formar parte
7 de comunidades, asociaciones, cuentas en participación,
8 cooperativas u otras; representar a la sociedad con voz
9 y voto en una u otras, con facultad para modificarlas,
10 ampliarlas, formar otras nuevas o en cualquier forma
11 alterarlas, pedir su disolución o terminación, incluso
12 anticipada, expresar su intención de no continuarla,
13 pedir su liquidación o partición llevar a cabo una u otra
14 cosa, intervenir en su desarrollo, designar o concurrir a
15 la designación de uno o más liquidadores, jueces
16 compromisarios, partidores, peritos, tasadores,
17 depositarios, síndicos, administradores y demás
18 funcionarios que fueren necesarios, pudiendo señalarles
19 facultades, obligaciones, remuneraciones, plazos
20 condiciones, modo de efectuar las liquidaciones o
21 particiones, autorizar a los liquidadores para enajenar
22 y gravar toda clase de bienes sociales, corporales o
23 incorporales, raíces o muebles, incluso valores
24 mobiliarios, actuar como liquidadores o partidores
25 someter a arbitraje y, en general, ejercitar y renunciar
26 a todas las acciones y cumplir todas las obligaciones que
27 a la sociedad correspondan como socia, comunera o
28 accionista de tales sociedades, comunidades,
29 asociaciones, cooperativas u otras; disolverlas
30 disponer las adjudicaciones pertinentes; DIECIOCHO-

HORACIO SILVA REYES
Notario Público
Avenida Navarro 1164
Fono 223781
silvaparens@gmail.com
Punta Arenas



1 Celebrar cualquier otro contrato, nominado o innominado.
2 En los contratos que la sociedad celebre, los
3 mandatarios quedan facultados para convenir y modificar
4 toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no
5 contempladas especialmente por las leyes, sean de su
6 esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para
7 fijar precios, intereses, rentas, honorarios,
8 remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos,
9 condiciones, deberes, atribuciones, época y forma de pago
10 y de entrega, cabidas, deslindes y otros; para percibir,
11 entregar, pactar indivisibilidad, pasiva o activa;
12 convenir cláusulas penales a favor o en contra de la
13 sociedad, aceptar toda clase de cauciones reales o
14 personales y toda clase de garantías en beneficio o en
15 contra de la sociedad, fijar multas a favor o en contra
16 de ésta; pactar prohibiciones de gravar o enajenar,
17 ejercitar o renunciar sus acciones, como las de nulidad,
18 resolución evicción y otras; aceptar la renuncia de
19 acciones y derechos, rescindir, resolver, resciliar,
20 dejar sin efecto, poner término o solicitar terminación
21 de los contratos, rendir, exigir y aprobar o impugnar
22 cuentas y, en general, ejercitar y cumplir o renunciar
23 toda clase de derechos u obligaciones que competen a la
24 sociedad; DIECINUEVE.- Parcelar y urbanizar fincas
25 rústicas o urbanas, solicitar la aprobación de planos
26 parciales, parcelaciones y reparcelaciones, y aceptarlas,
27 y en general, intervenir en todas las actuaciones
28 previstas por la legislación urbanística y por la ley
29 General de Urbanismo y Construcciones y la Ordenanza
30 General de Construcciones y Urbanización, y por las



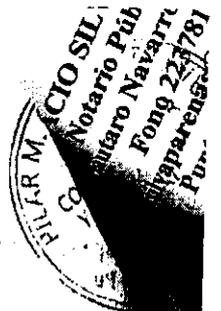
ACTO SI
Notario P
Puerto Arenas
Fono

1 Ordenanzas Municipales; ceder terrenos a fines
2 urbanísticos; hacer deslindes y amojonamientos; disponer
3 agrupaciones, agregaciones y divisiones de fincas; poder
4 inscripción de excesos de cabida y toda clase de asientos
5 en los Registros Conservatorios; declarar obras nuevas y
6 constituir el régimen de propiedad horizontal y cualquier
7 otro tipo de comunidad de bienes y derechos, con
8 determinación de las cuotas de participación y sus
9 estatutos y reglamentos; VEINTE.- Caucionar cualquier
10 clase de obligaciones propias, sean civiles, naturales,
11 mercantiles, tributarias o de cualquier otra naturaleza
12 con garantías reales o personales y aceptar toda clase de
13 garantías en beneficio de la sociedad; VEINTIUNO.-
14 Otorgar contratos de transporte y fletamento, contratar,
15 modificar, rescatar, pignorar, rescindir y liquidar
16 seguros de todas clases, pagar las primas y percibir de
17 las entidades aseguradoras las indemnizaciones a que
18 hubiere lugar; recibir y llevar la correspondencia
19 mercantil y los libros de comercio; participar en
20 concursos y subastas, formular propuestas, aceptar e
21 impugnar adjudicaciones, constituir, modificar, retirar y
22 cancelar las fianzas y depósitos, provisionales y
23 definitivos, y otorgar los contratos correspondientes;
24 solicitar desgravaciones fiscales y devolución de
25 ingresos indebidos; VEINTIDOS.- Abrir cuentas de ahorro
26 reajustables o no, a plazo o a la vista o condicionales,
27 en Bancos Comerciales o de Fomento, en el Banco del
28 Estado de Chile, en Instituciones de Previsión o en
29 cualquier otra institución de derecho público o de
30 derecho privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de

RODRIGO SILVA REYES
Notario Público
Avenida Navarro 1164
Fono 223781
rodrigosilvareyes@gmail.com
Punta Arenas



nes 1 sus trabajadores; depositar y girar en ellas; imponerse
 ner 2 de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas;
 did 3 VEINTITRES.- Contratar préstamos en cualquier forma con
 tos 4 toda clase de organismos o instituciones de crédito y/o
 s y 5 fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles
 ier 6 o comerciales y, en general, con cualquier persona
 con 7 natural o jurídica, nacional o extranjera; VEINTICUATRO.-
 sus 8 Representar a la sociedad en todo lo relacionado con las
 ter 9 actuaciones que deben cumplirse ante el Banco Central de
 es, 10 Chile u otras autoridades en relación con la importación
 za 11 o exportación de mercaderías. En el ejercicio de su
 de 12 cometido, podrán los mandatarios ejecutar los actos que a
 . 13 continuación se indican sin que la enumeración sea
 r, 14 taxativa, sino enunciativa; presentar y firmar registros
 ar 15 de importación o exportación, solicitudes anexas, cartas
 de 16 explicativas y toda clase de documentación que le fuere
 de 17 exigida por el Banco Central de Chile, tomar boletas o
 la 18 endosar pólizas de garantía en los casos que tales
 en 19 cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de
 e 20 dichos documentos, retirar, endosar conocimientos de
 y 21 embarque, solicitar la modificación de las condiciones
 y 22 bajo las cuales se ha autorizado una determinada
 . 23 operación y, en general, ejecutar todos los actos y
 e 24 realizar todas las transacciones que fueren conducentes
 o 25 al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere;
 . 26 VEINTICINCO.- Representar a la sociedad ante los Bancos
 E 27 Comerciales o de Fomento, nacionales o extranjeros,
 r 28 estatales o particulares, con las más amplias facultades
 : 29 que puedan necesitarse; darles instrucciones y
 . 30 cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas



1 corrientes bancarias de depósito y/o de crédito;
2 depositar, girar y sobregirar en ellas; dar órdenes de
3 cargos en cuenta corriente mediante procedimientos
4 cibernéticos y/o telefónicos; imponerse de su movimiento
5 y cerrar unas y otras, todo ello, tanto en moneda
6 nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos,
7 retirar talonarios de cheques o cheques sueltos,
8 contratar préstamos, sean como créditos en cuentas
9 corrientes, créditos simples, créditos documentarios,
10 avances contra aceptación de letras, sobregiros, créditos
11 en cuentas especiales u otras; arrendar y administrar
12 cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su
13 arrendamiento, colocar y retirar dinero y valores, sea en
14 moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia de
15 garantía y cancelar los certificados respectivos; abrir
16 acreditivos y créditos documentarios, en moneda nacional
17 o extranjera; efectuar operaciones de cambio; contratar
18 y cancelar boletas de garantía y, en general, efectuar
19 toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o
20 extranjera; operar en forma amplia en el mercado de
21 capitales y de inversiones; celebrar contratos de opción
22 y leasing respecto de toda clase de bienes; dar y tomar
23 en arriendo toda clase de bienes, con o sin opción de
24 compra; contratar, abrir y operar en forma amplia con
25 cartas de crédito; celebrar contratos de royalties,
26 licencia sobre toda clase de propiedad intelectual
27 industrial; VEINTISEIS.- Autorizar cargos en cuentas
28 corriente; VEINTISIETE.- Girar, suscribir, aceptar,
29 reaceptar, afianzar, renovar, prorrogar, revalidar
30 endosar en dominio, cobro o garantía, depositar



HORACIO SILVA REYES
Notario Público
Calle Arturo Navarro 1164
Fong 223781
horacio.silva.reyes@gmail.com
Punta Arenas



1 protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir,
2 extender y disponer de cualquier forma, de cheques,
3 letras de cambio, pagarés, mutuos, documentos por boletas
4 de garantía, libranzas, vales y demás documentos
5 mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o
6 al portador, en moneda nacional o extranjera y ejecutar
7 todas las acciones que a la sociedad corresponda, en
8 relación con tales documentos; VEINTIOCHO.- Hacer y
9 retirar depósitos a la vista, a plazo o condicionales;
10 VEINTINUEVE.- Firmar recibos de dinero; TREINTA.-
11 Comprar y vender acciones; TREINTA Y UNO.- Afianzar,
12 constituyendo al mandante en codeudor solidario; TREINTA
13 Y DOS.- Administrar bienes; TREINTA Y TRES.- Ceder y
14 aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden
15 o al portador y, en general, efectuar toda clase de
16 operaciones con documentos mercantiles, valores
17 mobiliarios, efectos públicos o de comercio; TREINTA Y
18 CUATRO.- Pagar en efectivo, por dación en pago, por
19 consignación, por subrogación, por cesión de bienes y/u
20 otra forma, todo lo que la sociedad adeudare por
21 cualquier título y, en general, extinguir obligaciones,
22 ya sea por novación, remisión, compensación y/u otra
23 forma; TREINTA Y CINCO.- Cobrar y percibir
24 extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad o
25 se pueda adeudarle en el futuro a cualquier título que
26 sea y por cualquier persona, natural o jurídica, incluso
27 al Fisco, instituciones fiscales, semifiscales o de
28 administración autónoma, instituciones privadas,
29 etcétera; sea en dinero o en otra clase de bienes
30 corporales o incorporales, raíces o muebles, valores

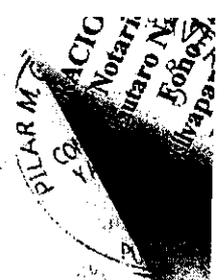


1 mobiliarios o de cualquier otra forma; TREINTA Y SEIS.
2 Autocontratar, ya sea comprando para sí lo que la
3 sociedad le ha ordenado vender, viceversa o actuando
4 simultáneamente en representación de dos o más mandantes;
5 ya sea que existan o no intereses antagónicos; TREINTA Y
6 SIETE.- Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en
7 general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar
8 o modificar toda clase de documentos públicos o privados;
9 pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que
10 estime necesarias o convenientes; TREINTA Y OCHO.
11 Constituir servidumbres activas y pasivas y conceder
12 quitas o esperas; TREINTA Y NUEVE.- Solicitar para la
13 sociedad concesiones administrativas de cualquier
14 naturaleza y objeto; CUARENTA.- Inscribir propiedad
15 intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas
16 comerciales y modelos industriales, patentar inventos,
17 deducir oposición o solicitar nulidades y, en general,
18 efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean
19 procedentes en esta materia; CUARENTA Y UNO.- Entregar
20 y recibir a/y de las oficinas de Correos, Telégrafos
21 Aduanas o Empresas Estatales o particulares de transporte
22 terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de
23 correspondencia, certificada o no, piezas postales,
24 giros, encomiendas, reembolsos, cargas, mercaderías
25 otras, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas
26 por ésta; CUARENTA Y DOS.- Tramitar pólizas de embarque
27 o transbordo, extender, endosar, retirar y/o firmar
28 conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías
29 de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega, de
30 aduanas o de intercambio de mercaderías o productos;

HORACIO SILVA REYES
Notario Público
Calle Navarro 1164
Fono 223781
hvsiparenas@gmail.com
Punta Arenas
CHILE



1 ejecutar, en general, toda clase de operaciones
2 aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos
3 especiales, presentar o suscribir solicitudes,
4 declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados
5 se precisen ante las Aduanas o desistirse de ellas;
6 CUARENTA Y TRES.- Concurrir ante toda clase de
7 autoridades, políticas, administrativas, de orden
8 tributario, aduaneras, municipales, judiciales o
9 cualquier persona de derecho público o privado,
10 instituciones fiscales, semifiscales, de administración
11 autónoma, organismos, servicios u otros, en especial,
12 Servicio de Impuestos Internos y Servicio de Tesorería
13 General de la República, con toda clase de
14 presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias,
15 modificarlas o desistirse de ellas; CUARENTA Y CUATRO.-
16 Representar a la sociedad en todos los juicios o
17 gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda
18 llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario,
19 especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra
20 clase, así intervenga la sociedad como demandante,
21 demandada o tercero en cualquier especie, pudiendo
22 ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias,
23 ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o
24 de cualquier otra naturaleza, solicitar medidas
25 precautorias o prejudiciales, incluso las contempladas en
26 el artículo doce de la Ley catorce mil novecientos
27 cuarenta y nueve, entablar gestiones preparatorias de la
28 vía ejecutiva, reclamar implicancias o recusar;
29 solicitar el cumplimiento de resoluciones extranjeras;
30 solicitar embargos y señalar bienes al efecto; alegar o

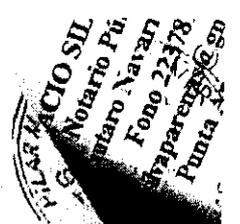


1 interrumpir prescripciones, someter a compromiso, nombrar
2 árbitros, solicitar o concurrir a la fijación de sus
3 facultades, incluso de amigables componedores, señalar
4 remuneraciones, plazos u otras modalidades; nombrar,
5 solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos,
6 liquidadores, depositarios, peritos, tasadores,
7 interventores, pudiendo fijarles sus facultades, deberes,
8 remuneraciones, plazos y demás condiciones, removerlos o
9 solicitar su remoción; solicitar declaraciones de
10 quiebra o adherirse a la pedida por otro acreedor;
11 verificar créditos, impugnar las verificaciones ya
12 efectuadas o restringirse su monto, intervenir en los
13 procedimiento de impugnación, proponer, aprobar, rechazar
14 o modificar convenios judiciales o extrajudiciales con
15 los acreedores o los deudores de la sociedad pudiendo
16 conceder quitas o esperas, pactar garantías, intereses,
17 descuentos, deducciones o condonaciones, solicitar su
18 nulidad o resolución. En el ejercicio de su
19 representación queda facultado para representar a la
20 sociedad con todas las facultades ordinarias o
21 extraordinarias del mandato judicial, en los términos
22 previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de
23 Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera
24 instancia de la acción entablada, contestar demandas,
25 aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos en
26 términos legales, diferir el juramento decisorio o
27 aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a
28 los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar
29 competencia, intervenir en gestiones de conciliación de
30 avenimiento, cobrar y percibir; conciliar según los

HORACIO SILVA REYES
Notario Público
Avenida Navarro 1164
Fono 223781
hsilvapareñas@gmail.com
Punta Arenas



1 términos exigidos por el Artículo cuatrocientos trece
2 del Código del Trabajo. CUARENTA Y CINCO.- Señalar
3 domicilio; declarar, bajo fe de juramento, todos los
4 hechos, actos y contratos exigidos por los artículos
5 séptimo y octavo del Decreto Ley mil novecientos treinta
6 y nueve, substituidos por el artículo primero de la ley
7 dieciocho mil doscientos cincuenta y cinco; CUARENTA Y
8 SEIS.- Adquirir por ocupación, accesión, tradición,
9 prescripción, etcétera; CUARENTA Y SIETE.- Conferir
10 mandatos generales, especiales, judiciales y
11 extrajudiciales, delegar en todo o en parte el presente
12 poder, reasumirlo y revocarlo.- QUINTO: PLAZO: El
13 presente contrato de sociedad se pacta por un plazo de
14 cinco años a contar de la fecha de la presente escritura.
15 Sin embargo, dicho plazo se entenderá prorrogado, tácita
16 y automáticamente, por nuevos períodos, iguales y
17 sucesivos, de cinco años cada uno en forma indefinida,
18 salvo que cualquiera de los socios con no menos de seis
19 meses de anticipación al vencimiento respectivo,
20 manifieste su voluntad de no prorrogarlo, mediante una
21 declaración hecha por escritura pública, anotada en el
22 Registro de Comercio pertinente al margen de la
23 inscripción social y del presente instrumento y
24 comunicada mediante carta notarial al otro socio. Incluso
25 la anotación deberá practicarse con la anticipación
26 señalada. Bastará para acreditar que la sociedad continúa
27 vigente una certificación del Conservador de Comercio
28 respectivo, que acredite no existir dicha anotación
29 marginal. SEXTO: CAPITAL: El capital de la sociedad es la
30 suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS** que las partes suscriben



1 y enteran de la siguiente forma: a) don DAVID FRIEDL
2 CARTWRIGHT, suscribe la suma de CINCO MILLONES CIENTO MIL
3 PESOS, que aporta e ingresa a la caja social en este
4 acto, en dinero en efectivo y de contado,
5 correspondiéndole el CINCUENTA Y UN POR CIENTO de
6 participación en la sociedad; b) don FRANKLIN RICHARD
7 AGUILERA BASTIDAS, suscribe la suma de CUATRO MILLONES
8 NOVECIENTOS MIL PESOS, que aporta e ingresa a la caja
9 social en este acto, en dinero en efectivo y de contado,
10 correspondiéndole el CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO restante
11 de participación en la sociedad.- SEPTIMO: DE LA
12 PARTICIPACION Y DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL: Los socios
13 limitan su responsabilidad hasta la concurrencia del
14 monto de sus respectivos aportes.- OCTAVO: La sociedad
15 practicará un balance de los negocios sociales y un
16 inventario de sus bienes al treinta y uno de Diciembre de
17 cada año.- NOVENO: Las utilidades y las pérdidas en los
18 negocios sociales se repartirán entre los socios en
19 proporción a sus aportes que son los mismos que sus
20 derechos en la sociedad. El capital se revalorizará
21 anualmente, de acuerdo a las instrucciones que, para
22 este efecto, dicte el Servicio de Impuestos Internos,
23 importando dicha revalorización también una variación en
24 el valor nominal de los aportes. Los socios podrán
25 retirar a cuenta de utilidades, las cantidades que ellos
26 de común acuerdo determinen anualmente.- DECIMO: En caso
27 de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad
28 continuará sin interrupción su marcha y operaciones con
29 el socio sobreviviente y los sucesores del difunto entre
30 los cuales se contará también al cónyuge sobreviviente.



ROMANEO SILVA REYES
Notario Público
Avenida Navarro 1164
Fono 223781
silvapareñas@gmail.com
Punta Arenas



1 Dichos sucesores si son dos o más, podrán designar un
2 representante común ante la sociedad, nombramiento que
3 deberá constar por escritura pública anotada al margen de
4 la inscripción correspondiente en el Registro de Comercio
5 de Magallanes.- DECIMO PRIMERO: En todos los casos en que
6 la sociedad llegue a su término de acuerdo a lo dispuesto
7 en el párrafo sexto del título séptimo del Libro Segundo
8 del Código de Comercio, los socios practicarán por sí
9 mismos, de consuno, la liquidación y división del haber
10 social. Si no hubiere acuerdo podrá actuar el árbitro
11 que se indica a continuación.- DECIMO SEGUNDO: Toda
12 dificultad que se presente en la interpretación o
13 ejecución del presente contrato o con motivo de la
14 liquidación de la sociedad o en relación con los negocios
15 sociales o por cualquier otra causa o motivo será
16 sometida necesariamente a la resolución de un árbitro
17 arbitrador quien conocerá sin forma de juicio y fallará
18 sin ulterior recurso los asuntos que se le sometan.
19 Dicha designación será hecha por acuerdo unánime de los
20 socios. En caso de desacuerdo, cualquiera de ellos podrá
21 recurrir al Juzgado de Letras más antiguo del
22 departamento, pidiendo la designación de un árbitro,
23 quien conocerá los asuntos que se le sometan en calidad
24 de árbitro arbitrador para el conocimiento del asunto y
25 de árbitro de derecho para el fallo, entendiéndose que
26 las resoluciones que éste dicte serán inapelables, a
27 excepción de la sentencia definitiva, contra la cual
28 procederán los recursos legales.- DECIMO TERCERO: Para
29 todos los efectos legales derivados del presente
30 contrato, los comparecientes fijan su domicilio y el de



1 la sociedad en esta ciudad, sometiéndose desde ya, a la
2 competencia de sus tribunales, sin perjuicio de las
3 sucursales o agencias que puedan establecer en el resto
4 del país o en el extranjero.- **DECIMO CUARTO:** Por este
5 acto, todos los comparecientes a esta escritura otorgan
6 mandato especial e irrevocable al abogado **JAVIER EDUARDO**
7 **SOLÍS URIBE**, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único
8 Tributario número ocho millones seiscientos ochenta y
9 ocho mil seiscientos sesenta y cinco guión cero, para
10 que actuando en su representación rectifique,
11 complemente o aclare la presente escritura respecto de
12 cualquier error u omisión existentes en las cláusulas
13 relativas a la sociedad constituida o individualización
14 de las partes, como también, en cualquier cláusula no
15 principal de este instrumento. El mandatario queda
16 especialmente facultado para suscribir todos los
17 instrumentos públicos que fueren necesarios para el
18 cumplimiento de su cometido, como para requerir del
19 Conservador de Bienes Raíces, Notario Público y
20 Archivero Judicial respectivos, todas las inscripciones,
21 subinscripciones y anotaciones que procedan. Para el
22 evento de fallecer todos o uno cualquiera de los
23 mandantes, este mandato subsistirá, en toda su extensión
24 y contenido, entendiéndose destinado a ser ejecutado
25 para todos los efectos legales, aun después de sus
26 muertes, todo ello conforme lo previsto en el artículo
27 dos mil ciento sesenta y nueve del Código Civil.- La
28 presente escritura se extiende de acuerdo con minuta
29 redactada por el Abogado don **JAVIER SOLÍS URIBE**, de
30 este domicilio. En comprobante firman los

cuces mil doscientos suato. 10204

HORACIO SILVA REYES
Notario Público
Avenida Navarro 1164
Fono 223781
silvapareñas@gmail.com
Punta Arenas



la 1 comparecientes, previa lectura y ratificación. Se dio
las 2 copia. Anotado en el Repertorio de Instrumentos Públicos
esto 3 bajo el número dos mil quinientos ochenta y cinco.- Day fe
este 4

rgan 5
ARDO 6
nicó 7 Firma : [Signature]

a y 8 R.U.N.:
para 9 Nombre: David Friedl Cortwright

que 10
de 11
ilas 12 Firma : [Signature]

ción 13 R.U.N.:
no 14 Nombre: FRANKLIN RICHARD AGUILERA BASTIDA

rol-843522
04-10-11.

eda 15
los 16
eI 17
del 18
y 19
es 20
el 21

os 22
ón 23
o, 24
us 25
lo 26
La 27
ca 28
te 29
s 30

CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO



FRANKLIN RICHARD AGUILERA BASTIDAS

Y

TURISMO HIELOS ANTARTICOS LIMITADA

EN PUNTA ARENAS, REPUBLICA DE CHILE, a 30 de Octubre de 2012, entre don **FRANKLIN RICHARD AGUILERA BASTIDAS**, chileno, de estado civil soltero, de profesión Médico Oftalmólogo, con domicilio en calle Maragaño ciento cuarenta y seis de la ciudad de Puerto Williams y de paso por esta ciudad, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario ocho millones quinientos tres mil novecientos treinta y seis guión nueve, en adelante indistintamente "El Subarrendador", por una parte y por la otra don **DAVID FRIEDLI CARTWRIGHT**, chileno, soltero, Industrial, con domicilio en calle Lautaro Navarro mil sesenta y seis oficina trescientos tres de esta ciudad, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario once millones ciento veinticuatro mil novecientos setenta y ocho guión cuatro, quien comparece en representación de **TURISMO HIELOS ANTARTICOS LIMITADA** rut 9 en adelante indistintamente "La Subarrendataria", se ha convenido el presente contrato de subarrendamiento:

PRIMERO: Declara el subarrendador que con fecha 10 de marzo de 2008, arrendó la propiedad de calle Ricardo Maragaño 146 de la ciudad de Puerto Williams a doña Purfísima del Carmen Guarda Gutiérrez, contrato que se encuentra protocolizado en la Notaría de Punta Arenas de don Horacio Silva Reyes con el número 899 del 8 de noviembre de 2011.-

SEGUNDO: En este acto y por el presente instrumento, el subarrendador, da en subarrendamiento a don **DAVID FRIEDLI CARTWRIGHT**, quien acepta para su representada **TURISMO HIELOS ANTARTICOS LIMITADA**, las oficinas del primer piso de la casa habitación ubicada en calle Ricardo Maragaño 146 de la ciudad de Puerto Williams.

TERCERO: La renta del subarrendamiento es la cantidad de **\$100.000.- (CIEN MIL PESOS)**, mensuales, y la duración del contrato será desde este día y hasta el treinta y uno de diciembre del año 2013. El contrato podrá ser prorrogado por períodos iguales y sucesivos de un año cada vez, si ninguna de las partes comunica



al otro, con una anticipación mínima de sesenta días al vencimiento del respectivo período de vigencia su intención de no perseverar en él. Esta comunicación se realizará por medio de carta certificada notarial, dirigida al domicilio del subarrendador, señalado en la comparecencia.

La renta del subarrendamiento se pagará dentro de los primeros cinco días del mes correspondiente, de manera anticipada, en el domicilio del subarrendador, quien otorgará los comprobantes correspondientes.-

La renta del subarrendamiento se reajustará anualmente, en igual proporción a la que experimente el Índice de Precios al Consumidor en los 12 meses anteriores a la fecha de la aplicación del referido reajuste.-

El subarrendatario se obliga, además, al pago íntegro y oportuno de los consumos por servicios de la propiedad arrendada tales como energía eléctrica, agua potable, gas natural y extracción de basura.

El subarrendatario exhibirá al arrendador, cada tres meses, el estado de las cuentas de los referidos consumos.

CUARTO: Las partes pactan expresamente que el retardo en el pago de alguna renta mensual de subarrendamiento, por más de quince días, constituirá ipso facto en mora del subarrendatario y será causal suficiente de desahucio del subarrendamiento convenido en este contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales que, en derecho, corresponden al subarrendador.

QUINTO: Las dependencias entregadas en subarriendo ubicadas en la propiedad subarrendada en este acto será destinada exclusivamente para oficina.

SEXTO: Se prohíbe al subarrendatario ceder en subarriendo o a cualquier otro título, gratuito u oneroso, el todo o parte de la propiedad subarrendada en este acto.

SÉPTIMO: Terminado el presente contrato de subarrendamiento, sea por la llegada del plazo, por haber sido declarada judicialmente, por mutuo acuerdo de las partes o por cualquiera otra causa, "El subarrendatario" deberá restituir de inmediato la propiedad subarrendada, obligación que sólo se entenderá cumplida entregándolo materialmente, desocupado de personas y bienes, en perfecto estado de aseo, poniéndola a disposición de "El Arrendador" y entregándole las llaves, con sus cuentas al día en lo correspondiente a los servicios de luz eléctrica, agua potable, gas natural y extracción de basura y demás de similar naturaleza,



acreditado con fotocopia de los recibos respectivos. Si "El subarrendatario" retarda el cumplimiento de esta obligación de restituir, quedará sujeto a pagar la renta de subarrendamiento mensual convenida con el reajuste previsto e intereses, en su caso, hasta la restitución efectiva de las dependencias subarrendadas, sea que haya o no mediado juicio de subarrendamiento.

OCTAVO: Las dependencias que se subarriendan se entregan y aceptan en el estado en que actualmente se encuentra, el cual es conocido por las partes y aceptado expresamente por el subarrendatario, tanto respecto del inmueble en sí mismo como de sus especies y accesorios.-

Las partes declaran expresamente que el estado del inmueble es BUENO.

Se deja constancia que, con esta fecha, el subarrendador ha percibido del subarrendatario la suma de \$ 100.000.- (CIEN MIL PESOS), en dinero en efectivo, lo que será destinado a garantía del fiel cumplimiento del contrato de subarrendamiento. Esta suma de dinero no podrá imputarse, en ningún caso, a pago de rentas.

NOVENO: Será de cargo exclusivo del subarrendatario las reparaciones locativas, es decir, aquellas que correspondan al desgaste de material, destinadas a la buena conservación del inmueble.

DÉCIMO: El subarrendador no responderá de modo alguno por los perjuicios que pudieren ocasionarse al subarrendatario por incendio, inundación, filtraciones, rotura de cañerías, desperfectos del sistema eléctrico, efectos del lluvia, humedad o calor, salvo aquellos que se produjeran como consecuencia de los vicios ocultos de existencia previa a la firma del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: El subarrendatario responderá de cualquier daño que por su hecho o culpa se cause a la propiedad subarrendada en este acto, y/o a los inmuebles circundantes. Responderá asimismo del hecho o culpa de sus empleados o dependientes de conformidad a las disposiciones generales de la legislación vigente. La parte subarrendadora no responderá de manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad subarrendada.

DECIMO SEGUNDO: Se deja expresa constancia que el subarrendador puede celebrar el presente contrato por no encontrarse prohibida la celebración de este tipo de contrato en el que le une con la arrendadora señalada en la cláusula



primera precedente. Para mayor constancia, se tiene como anexo del presente instrumento, el contrato señalado.-

DECIMO TERCERO: Se deja constancia que la sociedad **TURISMO HIELOS ANTARTICOS LIMITADA** y el poder que ejerce la persona que comparece en su nombre y representación, consta de escritura pública de constitución de sociedad que se otorgó en la Notaría de Punta Arenas de don Horacio Silva Reyes con fecha 12 de septiembre de 2011, la que se publicó en el Diario Oficial No. 40.074, de fecha 30 de septiembre de 2011, y que se encuentra inscrita a fojas 544, bajo el Número 502 del Registro de Comercio de Punta Arenas de 2011, que no se inserta por ser conocida de las partes que intervienen en el presente contrato.-

En comprobante, previa lectura y ratificación firman los comparecientes.

11.124.978-4

Firmaron ante mí don: FRANKLIN RICHARD AGUILERA BASTIDAS, CNI RUN.8.503.936-9, como el Subarrendador y don DAVID FRIEDLI CARTWRIGHT, CNI RUN LIMITADA, representación de TURISMO HIELOS ANTARTICOS como Subarrendatario.-PUNTA ARENAS, 30 DE OCTUBRE DE 2012.-

JAVIER SOLIS URIBE
Notario Suplente



2.- VALOR DE LA PATENTE

Monto patente \$ 21.000.- + Aseo \$ Total \$ 21.000

3.- Y vistos los informes emitidos por la Unidades de inspección y de Obras Municipales, esta Dirección resuelve:

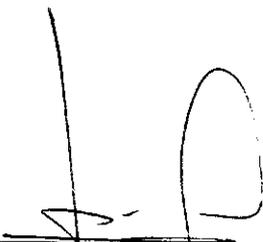
Otorga la patente solicitada por cumplir con los requisitos exigidos

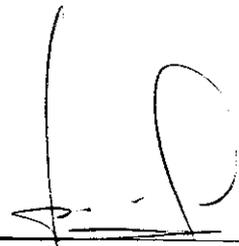
DEFINITIVA

(indicar provisorio ó definitiva)

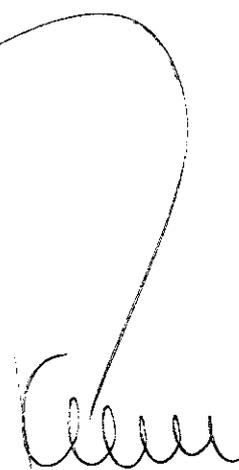
Rechazar la patente solicitada por no cumplir con los requisitos exigidos en calidad de:

Observaciones:


Firma
Encargado Rentas y Patentes


Firma
Dpto. Adm. y Finanzas




Firma
Sr. Alcalde

ROL: 200153

BOLETIN:

VALOR: \$ 25.000.-

.....
Firma